

**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999, del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 118 de 4 de mayo de 2002)

En la página 3, en el considerando 26:

*en lugar de:* «Las medidas previstas en el presente Reglamento no deben aplicarse [...]»,  
*léase:* «Las medidas previstas en el presente Reglamento solo deben aplicarse [...]».

En la página 12, en el artículo 24, en el apartado 4, en la letra b):

*en lugar de:* «los vinos espumosos de calidad producidos en una región determinada (incluidos los vecprd aromatizados) [...]»,  
*léase:* «los vinos espumosos de calidad producidos en una región determinada (incluidos los vecprd de tipo aromático) [...]».

En la página 14, en el artículo 28, en el segundo guión:

*en lugar de:* «[...] y de la provincia italiana de Valle de Aosta,»,  
*léase:* «[...] y de la región italiana de Valle d'Aosta,».

En la página 15, en el artículo 29, en el apartado 1, en la letra d):

*en lugar de:* «no obstante, estas menciones deberán figurar en la etiqueta [...]»,  
*léase:* «no obstante, estas menciones deberán figurar en la etiqueta [...]».

En la página 22, en el artículo 45, en el apartado 2, en el segundo párrafo:

*en lugar de:* «En aplicación del segundo guión de la letra a) del punto 12 del apartado 12 del anexo VIII [...]»,  
*léase:* «En aplicación del segundo guión de la letra a) del punto 12 de la letra E del anexo VIII [...]».

En la página 24, en el anexo I, en el punto 2, en la letra b), en el inciso i):

*en lugar de:* «— "Baden",  
— vinos originarios de Taubertal y Schuepfergrund,  
— vinos originarios de las zonas de Neuweier, Steinbach, Umweg y Varnhalt correspondientes al municipio [...]»,  
*léase:* «— "Baden",  
— vinos originarios de Taubertal y Schuepfergrund,  
— vinos originarios de las zonas de Neuweier, Steinbach, Umweg y Varnhalt correspondientes al municipio [...]».

En la página 33, en el anexo III, en la parte A, en la rúbrica «ESPAÑA», en la mención tradicional «Gran Reserva», en la tercera columna:

*en lugar de:* «Vmprd»,  
*léase:* «Vecprd».

En la página 39, en el anexo III, en la rúbrica «GRECIA», bajo «Términos previstos en el artículo 28» en la primera columna:

*en lugar de:* «Τοπικός Οίνος (vins de pays)»,  
*léase:* «Τοπικός Οίνος (vin de pays)».

---